



Resolución Directoral

Nº 134 - 2015-MINEDU/VMGP/DIGERE

San Borja, 15 OCT. 2015

VISTO:

El Informe N° 115-2015-MINEDU/VMGP/DIGERE/AURE, del 15 de octubre de 2015 y el Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado N° 114-2015-MINEDU/VMGP/DIGERE/UARE, emitidos por la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3°, numeral 3.1, literal j) del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado (LCE) señala que se encuentran comprendidos dentro de los alcances de dicha ley, bajo el término genérico de Entidades, los proyectos, programas, fondos, **órganos desconcentrados**, organismos públicos del Poder Ejecutivo, instituciones y demás unidades orgánicas, funcionales, ejecutoras y/o operativas de los Poderes del Estado; así como los organismos a los que alude la Constitución Política del Perú y demás que sean creados y reconocidos por el ordenamiento jurídico nacional, **siempre que cuenten con autonomía administrativa, económica y presupuestal**;

Que, la Dirección de Gestión de Recursos Educativos (DIGERE) es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación (MINEDU), responsable de la programación, adquisición, almacenamiento y distribución, así como de la ejecución de proyectos de inversión pública, de recursos educativo-pedagógicos para el desarrollo del aprendizaje de los alumnos de las instituciones educativas públicas; y cuenta con autonomía administrativa, económica, presupuestal y financiera; según lo dispuesto en los artículos 2° y 5° de su Manual de Operaciones (MOP) aprobado por Resolución Ministerial N° 205-2015-MINEDU, publicada el 28 de marzo del 2015 y modificado por Resolución Ministerial N° 384-2015-MINEDU, publicada el 8 de agosto del 2015;

Que, el artículo 4°, literal b) de dicho MOP establece como función de la DIGERE gestionar los procesos de adquisiciones de recursos educativo-pedagógicos, de acuerdo a los requerimientos que formulen los órganos y unidades orgánicas del MINEDU y en el marco de la normativa vigente; asimismo, el artículo 10°, literal f) establece como función de la Dirección de la DIGERE aprobar, dirigir, evaluar y supervisar la formulación y ejecución del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la DIGERE, en el marco de sus competencias y en coordinación con el Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica;



Que, adicionalmente, la Única Disposición Complementaria Final del MOP señala que toda referencia que se haga a la Unidad Ejecutora 120: Programa Nacional de Dotación de Materiales Educativos (UE 120), se entiende realizada a la DIGERE, la cual asume el íntegro de sus obligaciones y derechos;

Que, en dicho marco, la DIGERE se encuentra dentro del término genérico de Entidad a que se refiere la LCE y es responsable de gestionar los procesos de adquisiciones de recursos educativo-pedagógicos, de acuerdo a los requerimientos que formulen los órganos y unidades orgánicas del MINEDU, lo cual incluye la realización de modificaciones o correcciones al PAC, aprobación del Expediente de Contratación, entre otras acciones relacionadas a la UE 120, lo cual guarda concordancia con las responsabilidades asignadas a dicha Dirección conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 225-2015-MINEDU, publicada el 15 de abril de 2015;

Modificación del PAC

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado (LCE) establece que cada Entidad elaborará su Plan Anual de Contrataciones, el cual deberá prever todas las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año fiscal, con independencia del régimen que las regule o su fuente de financiamiento, así como de los montos estimados y tipos de procesos de selección previstos. Los montos estimados a ser ejecutados durante el año fiscal correspondiente deberán estar comprendidos en el presupuesto institucional. El Plan Anual de Contrataciones (PAC) será aprobado por el Titular de la Entidad y deberá ser publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE). Asimismo, indica que el Reglamento determinará los requisitos, contenido y procedimientos para la formulación y modificación del Plan Anual de Contrataciones;

Que, el primer párrafo del artículo 9° del Reglamento de la LCE, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales: cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección o el valor referencial difiera en más de veinticinco por ciento (25%) del valor estimado y ello varíe el tipo de proceso de selección;

Que, mediante el Informe N° 115-2015-MINEDU/VMGP/DIGERE/UARE del 15 de octubre de 2015, el coordinador de la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos de la DIGERE (UARE), informa que corresponde modificar el PAC 2015 de la Unidad Ejecutora 120, vía la inclusión de un (01) proceso de selección que por su monto corresponde a una Adjudicación Directa Selectiva para la contratación del "**Servicio de transporte de carga de materiales educativos – Dotación 2015**"; de acuerdo con lo requerido por la Dirección de Educación Primaria, mediante Memorando N° 1820-2015-MINEDU/VMGP/DIGEBR-DEP, del 2 de Octubre de 2015;

Que, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 9° del Reglamento de la LCE, en concordancia con su artículo 8°, la modificación del Plan Anual será aprobada por el Titular de la Entidad, debiendo ser publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobada, incluyendo el dispositivo o documento de aprobación; precisando el numeral 6.3 del numeral 6) del apartado VI de la Directiva N° 005-2009-OSCE/CD, que dicha publicación debe efectuarse a través de los mismos medios con los que se publicó el PAC originalmente aprobado;



Que, en tal sentido corresponde modificar el PAC vía la inclusión de la Adjudicación Directa Selectiva a que se refieren los párrafos anteriores, en los términos que se indican en la parte resolutive de la presente;

Aprobación de Expediente de Contratación

Que, el artículo 12° de la LCE establece que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, siendo el funcionario competente el que señale las normas de organización interna de la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 10° de su Reglamento;

Que, el artículo 10° del Reglamento señala que el Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho Expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso;

Que, la UARE ha cumplido con remitir el Expediente de Contratación referente a la Adjudicación Directa Selectiva para la contratación del "*Servicio de transporte de carga de materiales educativos – Dotación 2015*"; con la documentación exigida por el artículo 10° del Reglamento, esto es, el requerimiento del área usuaria, las especificaciones técnicas, el EPOM, el valor referencial, el tipo de proceso de selección, el sistema de contratación, así como la disponibilidad presupuestal correspondiente, cuyo monto permitirá cubrir el proceso a convocar (Certificación de Crédito Presupuestario N° 544, del 12 de octubre de 2015);

Que, asimismo, la UARE señala que, como resultado de su estudio, ha obtenido el Valor Referencial del proceso en referencia por el monto de S/. 60,758.88 (Sesenta mil setecientos cincuenta y ocho y 88/100 Nuevos Soles);

Que, en tal sentido, corresponde aprobar el Expediente de Contratación correspondiente al proceso de selección mencionado, por el valor referencial señalado en el párrafo precedente;

Que, estando a lo dispuesto en el literal b) del artículo 4° y el literal l) del artículo 10° del Manual de Operaciones de la DIGERE, aprobado por Resolución Ministerial N° 205-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 120 para el Ejercicio Fiscal 2015, vía la inclusión de los siguientes procesos:

DESCRIPCIÓN	TIPO	OBJETO	FECHA PREVISTA	VALOR ESTIMADO (S/.)	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
Servicio de transporte de carga de materiales educativos – Dotación 2015	ADS	Servicio	OCTUBRE	60,758.88	RO



Artículo Segundo.- APROBAR el Expediente de Contratación del proceso en referencia, por la descripción y valor referencial señalados en el artículo anterior.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente resolución al Responsable de la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos, para los fines correspondientes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




RUTH MARINA VILCA TASAYCO
Directora de Gestión
de Recursos Educativos